



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2023-MDA/A

Amarilis, 03 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, señala que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.*

Que, mediante Ley N° 23491 del 01 de junio de 1982, se crea el Distrito de Amarilis, con su capital Paucarbamba, en la Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.

Que, al conmemorarse el 01 de junio de 2023, el Cuadragésimo Primero (41) Aniversario de la Creación Política del Distrito de Amarilis, es menester resaltar este acontecimiento histórico, fortaleciendo y reafirmando nuestra identidad, con su mensaje de hermandad, confraternidad, remembranzas, tradición, y afirmación como actora de su propio destino; por lo que, es deber del Gobierno Local realizar los acontecimientos cívicos y culturales, incentivando la participación del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos del Distrito de Amarilis.

Que, ante este importante acontecimiento, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, Instituciones Públicas y Privadas, Clubes, Iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico, mediante el Embanderamiento General del Distrito de Amarilis.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° literal 6) de la Ley Orgánica de Municipal, Ley N° 27972:

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – DISPONER, el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de las Viviendas, Institucionas Públicas y Privadas, Locales Comerciales, y demás predios del Amarilis, con la Bandera del Distrito de Amarilis, del 28 de mayo hasta el 03 de junio del presente año, con



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

presente año, con motivo de conmemorarse el Cuadragésimo Primero (41) Aniversario de la Creación Política del Distrito de Amarilis.



ARTÍCULO 2º. – DISPONER, que los bienes inmuebles del Distrito de Amarilis, deberán estar debidamente presentados, con la limpieza adecuada, pintado o repintado correspondiente de sus fachadas, de conformidad con el artículo 93º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

ARTÍCULO 3º. – INVOCAR, a los vecinos del Distrito de Amarilis, cumplir con la limpieza y pintado o repintado de las fachadas de sus inmuebles, a efectos de mejorar el ornato público.

ARTÍCULO 4º. – EXHORTAR, a las Empresas Públicas y Privadas, que cumplan con la limpieza y pintado de sus postes e instalaciones, de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 5º. – DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional y pagina web de la Entidad, Redes Sociales,

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS
C.A.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE